

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

**AVISO SOBRE CAMBIO DE CALIFICACION
AUTORIZADO POR LA JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO**

Para conocimiento del público general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 11 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada y conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, 23 LPRA sec. 62 et. seq.; las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38, del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme 3 LPRA sec. 2101 et seq, y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 21 LPRA 4601 et seq. La cual fue derogada por Ley Núm. 107-2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico de 14 de agosto de 2020 y dichos artículos se atemperan a las disposiciones de esta Ley 107-2020, se informa que la Junta de Planificación enmendó el Mapa de Calificación de Suelo del Municipio de Arecibo y su equivalente Geodato de Calificación, mediante la Resolución **GC-06-03** para la siguiente petición de enmienda:

2013-172106-CCA-05900 - Para autorizar un cambio de calificación de un **Distrito Residencial Intermedio (R-I)** a un **Distrito Comercial Intermedio (C-I)**, para un predio con cabida de 2,495.191 metros cuadrados, que ubica en Carretera PR-129, Km. 0.8 del Barrio Hato Abajo del Municipio de Arecibo con número de propiedad según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 012-093-212-01.

Esta enmienda entrará en vigor a los quince (15) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Cualquier parte afectada por esta determinación podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que entró en vigor la referida enmienda.


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria


MANUEL A.G. HIDALGO RIVERA, PPL
Presidente Designado

AVISO PAGADO POR EL PETICIONARIO